



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº: 376.175

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE REGISTRO, RENOVACIÓN, GESTIÓN Y VIGILANCIA DE TÍTULOS DE USO DE SIGNOS DISTINTIVOS, INVENCIONES, Y DISEÑOS REGISTRADOS EN ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE IDENTIFICADORES EN INTERNET, TITULARIDAD DE LAS EMPRESAS DE GRUPO TRAGSA. REF: TSA0068677

CONTRATADO: FERNANDEZ VEGA Y ASOCIADOS, S.L.

N.I.F.: B-80411705

En Madrid a 3 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte: D^a. MARÍA COVADONGA FERNÁNDEZ-VEGA FEIJOO, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en C/ Bretón de los Herreros, 66, 28003 Madrid y con N.I.F. número 806.984-P.

De otra: D. LEANDRO PÉREZ BEDIA y D^a. MARIA DEL MAR FERRERO PESO, mayores de edad, con domicilio en Calle Maldonado, 58, Madrid, a efectos de este contrato y con N.I.F. 13.784.611-K y 2.604.328-S, respectivamente.

INTERVIENEN

La Sra. FERNÁNDEZ-VEGA FEIJOO, interviene en nombre y representación de FERNANDEZ VEGA Y ASOCIADOS, S.L., con domicilio en C/ Bretón de los Herreros, 66, 28003 Madrid, con N.I.F número B-80411705, teniendo facultades bastantes para este acto en su calidad de administradora única de la sociedad, cargo que consta en la escritura de adaptación de estatutos y nombramiento y reelección de administrador único, otorgada el día 28 de mayo de 1998, ante el Notario de Madrid, D. José Luis Martínez Gil, con el número 1965 de su protocolo, facultades que, asegura, no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante, el CONTRATADO.

Los Sres. PÉREZ BEDIA y FERRERO PESO, intervienen en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con domicilio en Madrid, calle Maldonado, 58, con NIF número A-28476208, teniendo facultades bastantes para ello el primero, en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor, el 14 de febrero de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, con el número 172 de su protocolo; y la segunda, en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor, el 14 de febrero de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, con el número 165 de su protocolo. En nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con NIF A-79/365821, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 14 de febrero de 2013, ante el Notario de Madrid D. Francisco Rafael Bonardell Lenzano, con el número 177 de su protocolo; y la segunda, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 14 de febrero de 2013, ante el Notario de Madrid D. Rafael Bonardell Lenzano, con el número 164 de su protocolo. Ambos aseguran que las facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas.

Las comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

Que GRUPO TRAGSA requiere de la contratación de un servicio de registro, renovación, gestión y vigilancia de títulos de uso de signos distintivos, invenciones, y diseños registrados en organismos públicos, y de identificadores en internet, titularidad de las empresas de GRUPO TRAGSA, precisando para ello de los servicios del CONTRATADO, especializado en las actividades propias de este sector y que está asimismo interesado en colaborar con GRUPO TRAGSA en la ejecución de las tareas encomendadas, por lo que ambas partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto.- El CONTRATADO, se obliga a la prestación del servicio de registro, renovación, gestión y vigilancia de títulos de uso de signos distintivos, invenciones, y diseños registrados en organismos públicos, y de identificadores en internet, titularidad de las empresas de GRUPO TRAGSA, en los términos y condiciones especificados en el presente contrato, en el Cuadro N° 1 de Unidades y Precios, en la oferta previa del CONTRATADO, así como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

La referida prestación de servicios comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato, que el CONTRATADO llevará a cabo ajustándose en todo momento a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de este trabajo y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de GRUPO TRAGSA.

Vigencia. - El plazo de vigencia del presente contrato será de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse la ejecución del contrato hasta DOCE MESES MÁS mediante acuerdo escrito entre ambas partes, en el caso de que no se consuma el presupuesto global máximo estimado.

En el caso de que el Grupo TRAGSA preavise con dos meses de antelación al CONTRATADO de la voluntad de prorrogar el contrato, dicha prórroga será obligatoria para él, en las mismas condiciones económicas y de servicio que se establecieron en el contrato.

Penalidades administrativas. - Si el CONTRATADO, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, El Grupo TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento parcial del contrato. Se considera incumplimiento parcial cuando el CONTRATADO no realice cualquiera de las tareas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas. En ese caso, se impondrán las siguientes penalidades: 2 % del Importe del contrato.
- Cumplimiento defectuoso. Se considera que se produce un cumplimiento defectuoso cuando el CONTRATADO realice, a juicio del Grupo TRAGSA, alguna de las tareas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas de forma incorrecta. En este caso se impondrán las siguientes penalidades: 2 % del Importe del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso de los trabajos superen el 10% del importe de adjudicación, o cuando el CONTRATADO no ejecute un servicio solicitado por el Grupo TRAGSA dentro del plazo previsto por el organismo oficial ante el que se deba efectuar la gestión, de manera que se frustre el registro, El Grupo TRAGSA quedará habilitada para la resolución anticipada del contrato.

Todas las obligaciones establecidas en el contrato se califican como esenciales, pudiendo optar el Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, por la imposición de una penalidad del 2% del importe de la adjudicación, o por la resolución del contrato.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Grupo TRAGSA por la actuación del CONTRATADO, ésta exigirá al CONTRATADO la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al CONTRATADO

Importe. - El importe del presente contrato tiene carácter abierto por estar este condicionado al volumen de servicios solicitados por el Grupo TRAGSA durante el período de su vigencia, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA no incluido.

En virtud del carácter abierto del contrato, el Grupo TRAGSA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de servicios.

Se entenderán incluidos en dicho importe los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente contrato, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Facturación. - El CONTRATADO expedirá una factura por cada servicio prestado, en la que figurarán el número de actuación, nº de pedido, número de contrato y número de cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la factura, el cual deberá corresponder con el número de cuenta que figure en el certificado de titularidad bancaria proporcionado por el CONTRATADO. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección:

GRUPO TRAGSA
A/At. Susana Mateos Casín
C/ Conde de Peñalver, 84. 28006 Madrid

El GRUPO TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en los trabajos realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente a la cesión, el GRUPO TRAGSA expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago. - El importe de la factura se abonará mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.

Condiciones especiales de ejecución. - Se establecen las siguientes Condiciones Especiales de Ejecución en los términos exigidos por la Ley de Contratos de Sector Público y se refieren a condiciones que resultan aplicables a la actividad del CONTRATADO:

- El equipo de trabajo destinado a la ejecución del presente contrato deberá estar compuesto al menos por un 50% de mujeres.
- Consideraciones medioambientales: Deberá acreditarse por el CONTRATADO la utilización de productos reutilizables tales como papel o envases reciclables.

Lugar de ejecución. - El lugar de trabajo será el domicilio o las oficinas que tenga el CONTRATADO, sin perjuicio de que, en algún momento, cuando las necesidades de los trabajos así lo exijan, puedan utilizarse otras dependencias, e incluso las de Grupo TRAGSA, si éste lo autorizase.

Independencia y forma de realización de los trabajos. - El CONTRATADO realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales y de los plazos establecidos, conforme a sus propios criterios y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad y la de sus posibles sustitutos. El CONTRATADO dispondrá de los medios materiales y humanos, así como de la organización necesaria para garantizar la consecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización, de conformidad con lo previsto anteriormente.

La ejecución del contrato se verificará mediante el seguimiento que realizará la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal del Grupo TRAGSA.

El CONTRATADO podrá asistirse de otras personas que pudieren colaborar con él o le pudieren sustituir para la consecución del presente contrato, comunicándolo cuando así suceda al GRUPO TRAGSA, pero sin que ello determine responsabilidad alguna para el GRUPO TRAGSA.

El CONTRATADO se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por el GRUPO TRAGSA y que se especifiquen en el contrato. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, el GRUPO TRAGSA podrá requerir al CONTRATADO la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATADO deberá conocer suficientemente las condiciones de los trabajos y de todas las circunstancias que puedan influir en su realización, y, por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes que puedan resultar incompletos.

El CONTRATADO responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse al Grupo TRAGSA o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el CONTRATADO proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATADO, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

Personal asignado al cumplimiento del contrato. - El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

El CONTRATADO se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados a Grupo TRAGSA. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de Grupo TRAGSA o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios a Grupo TRAGSA, la cual deberá dar su opinión al respecto.

En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar a Grupo TRAGSA que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de Grupo TRAGSA.

Coordinación y documentación. - El CONTRATADO designará un coordinador que será responsable de los trabajos objeto de este contrato. Durante el período de prestación del servicio, el CONTRATADO mantendrá un nivel de supervisión suficiente sobre los trabajos realizados, a fin de garantizar la calidad y buen fin de los resultados. A estos efectos, TRAGSA podrá nombrar un interlocutor para coordinarse con el CONTRATADO.

Obligaciones del CONTRATADO. - El CONTRATADO estará obligado a:

- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a GRUPO TRAGSA certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del Seguro de Prevención de Riesgos Laborales y Accidentes de Trabajo.
- Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, GRUPO TRAGSA podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de GRUPO TRAGSA la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de GRUPO TRAGSA, o de cualquiera de las empresas concurrentes. El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.
- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad.
- Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que GRUPO TRAGSA se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
- EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- Las demás establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Materiales y medios utilizados. - Los materiales necesarios para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán por cuenta del CONTRATADO sin perjuicio de que, en algún momento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, puedan utilizarse otros materiales o medios, e incluso los del GRUPO TRAGSA, si éste lo autorizase.

Responsabilidad. El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se irroguen a GRUPO TRAGSA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Resolución.- Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Grupo TRAGSA y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- h) El Grupo TRAGSA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- i) El contrato podrá ser resuelto a instancia del Grupo TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- j) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales de ejecución.
- k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de medidas de seguridad adaptadas a la determinación del riesgo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679RGPD en atención al tratamiento de datos de carácter personal para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad regulado por el R.D. 3/2010, de 8 de enero.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del CONTRATADO, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Grupo TRAGSA los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cesión del contrato. - Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Confidencialidad.- El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes del Grupo TRAGSA o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes del Grupo TRAGSA, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte, sin que cuente con su autorización.

De igual manera, el CONTRATADO se compromete a devolver al Grupo TRAGSA o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El CONTRATADO responderá directamente frente al Grupo TRAGSA de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Datos de carácter personal.

a) Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales –RGPD-, la LO 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de derechos digitales, así como lo previsto en el apartado 2 del art. 122 de la LCSP y en la normativa complementaria vigente.

b) Tratamiento de datos personales

Sobre Grupo TRAGSA recaen las obligaciones del responsable del tratamiento, y sobre el CONTRATADO las de encargado del tratamiento.

Si el CONTRATADO destinase los datos a otra finalidad distinta de la expresamente prevista, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, y de las indemnizaciones solicitadas, en su caso por los interesados afectados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego/contrato, el CONTRATADO deberá tratar los datos personales de los cuales Grupo TRAGSA es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el presente documento, así como en el documento denominado “tratamiento de datos personales”. Ello conlleva que el CONTRATADO actúe en calidad de encargado del tratamiento, y por tanto, el CONTRATADO tiene el deber y manifiesta cumplir y someterse expresamente a la legislación vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea, en relación la prestación de servicios objeto de la presente relación contractual, constituyendo obligación de carácter esencial para el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en estas cláusulas y respecto de las condiciones especiales de ejecución en el presente pliego,.

c) Confidencialidad y obligaciones de protección de datos

En consecuencia, el CONTRATADO garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por Grupo TRAGSA como responsable del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 a 31 y 32 a 34 del Reglamento), quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento y en la normativa nacional de aplicación existente durante la vigencia de la citada relación contractual, especialmente en las disposiciones correspondientes a las obligaciones de encargado del tratamiento y a la implementación de las medidas de seguridad y organizativas adecuadas, con el fin de garantizar los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia de los datos de carácter personal, y las demás que fueran necesarias para el cumplimiento del principio de proactividad.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente relación contractual impliquen, -por ser necesario para que el CONTRATADO pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios que constituyan el objeto del contrato,- un acceso del CONTRATADO a datos de carácter personal incorporados a los Registros de tratamientos de los que sea titular GRUPO TRAGSA como responsables de los mismos, el tratamiento de dichos datos deberá realizarse en la forma y condiciones que más adelante se indican (incluidas las grabaciones que, en su caso, se realicen por el CONTRATADO a las que se les aplicará igualmente las cláusulas específicas contenidas en este contrato así como lo dispuesto en el Reglamento.

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 apartado 2 de la LCSP, se establece la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, al igual que la de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente referida. Igualmente, en los supuestos en que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los supuestos a que hace mención el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, los sistemas de información y comunicaciones a que el mismo se refiere, así como los tratamientos de datos personales deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Así mismo los datos referidos en el art. 46bis de la LRJSP no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Así mismo el contratado garantiza que los empleados de su organización que tratan datos de carácter personal tienen suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad y secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPDYGD.

d) Responsabilidades

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente en protección de Datos tanto nacional como de la Unión Europea, y cualquier otra que pudiere ser de aplicación en cada momento en relación con el presente encargo de tratamiento, así como cumplir las instrucciones razonables y documentadas del Responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en la normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento.

El CONTRATADO en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y GRUPO TRAGSA, en su condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, responderán ante la Agencia Española de Protección de datos, por los incumplimientos que les sean imputables en la condición con la que participan en este contrato, respectivamente, sin que ninguna de las dos partes asuma responsabilidad frente a la otra por las sanciones que le fueran impuestas por dichos incumplimientos, salvo que fuera ocasionada por cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones previstas para el contratado en el pliego y contrato, incluido todo lo referido respecto de la responsabilidad principal que le incumbe en los supuestos de subcontrataciones.

Igualmente, será responsabilidad del contratado no cumplir con las medidas relacionadas con la protección de datos, ubicación de servidores, sistemas de información y comunicaciones, y de seguridad exigidas, de acuerdo con lo previsto en el pliego y contrato. En el supuesto de que se solicitaran indemnizaciones por posibles interesados por vulneración de sus derechos derivados de los tratamientos efectuados al amparo del contrato, el CONTRATADO dejará indemne de ellos a GRUPO TRAGSA, salvo en los supuestos en que los Tribunales u órganos de arbitraje, en su caso, determinaran otra cosa.

2.- ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Sin perjuicio de las obligaciones para el contratista previstas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el presente documento, y de acuerdo al artículo 28 del **RGPD**, el CONTRATADO, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el documento "Tratamiento de Datos Personales", y sin perjuicio de las obligaciones que incumbieran a los subencargados de los tratamientos, en el supuesto de las subcontrataciones por el CONTRATADO, en la forma en la que se determina en la cláusula de "Subcontrataciones" (subencargados):

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la obligación de comunicación de cualquier cambio relativos a los mismos durante el plazo de vida del contrato en relación con la declaración indicada anteriormente
- b) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento y demás documentos complementarios a la prestación del servicio y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.
- c) El CONTRATADO informará inmediatamente a la GRUPO TRAGSA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- d) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de la prestación del servicio de que se trata, que se encuentra especificada en el expediente, en el pliego y contrato.
- e) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas han de ser revisadas por el área de seguridad de la información. Así mismo, deberá cumplir las medidas de seguridad compensatorias y/o equivalentes a las del Esquema Nacional de Seguridad, en los casos en que fuera aplicable lo dispuesto en la D.A.1ª de la LOPDYGDD, debiendo aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, debiendo el encargado informar a GRUPO TRAGSA, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad así como de todas las obligaciones de protección de datos y seguridad de la información, con comunicación del perfil profesional.

En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el documento "Tratamiento de Datos Personales".

- f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la prestación del servicio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del CONTRATADO, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de la prestación del servicio y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de GRUPO TRAGSA dicha documentación acreditativa.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, sin perjuicio de los supuestos de subencargados autorizados, y de acuerdo con lo indicado respecto de los subcontratistas en el presente pliego.
- j) Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a GRUPO TRAGSA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el CONTRATADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- k) Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver, bloquear o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el CONTRATADO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que GRUPO TRAGSA lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. El CONTRATADO, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse obligaciones legales de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- l) Según corresponda y se indique en el documento "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de GRUPO TRAGSA o bajo el control directo o indirecto de EL CONTRATADO, y en su caso los subencargados autorizados, según se establezca en dicho documento en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de la presente prestación del servicio.
- m) Salvo que se indique otra cosa en el documento "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por GRUPO TRAGSA, El CONTRATADO se obliga a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en la prestación de servicios o demás documentos complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- n) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea El CONTRATADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, este informará por escrito a GRUPO TRAGSA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la misma, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subencargados debidamente autorizados.
- o) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a GRUPO TRAGSA de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, y su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de la prestación del servicio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Lo mismo se realizará respecto de la vulneración de cualquier medida o aspecto que afecte a la autenticidad de los datos, o a su trazabilidad.

En todos los casos, se explicará la naturaleza de la violación de datos, se indicarán los datos del DPD o persona responsable, de quien se pueda obtener más información, las posibles consecuencias de la violación de seguridad de datos personales, así como las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad, incluidas las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos. El encargado (y el subencargado autorizado) deberá estar preparado para afrontar la gestión de un incidente de seguridad que le permita responder de forma rápida, ordenada y eficaz del evento, minimizando las consecuencias del mismo sobre GRUPO TRAGSA y eventuales terceras partes implicadas.

- p) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el CONTRATADO como Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los 3 días laborales siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de Derechos.

No obstante, GRUPO TRAGSA podrán solicitar del CONTRATADO la colaboración en la contestación a dichas solicitudes de ejercicios de derechos, en los términos establecidos en la LOPDYGDD, debiendo en tales supuestos darse respuesta por parte del CONTRATADO, con comunicación a GRUPO TRAGSA y remisión de las evidencias de la contestación.

- q) Deberá colaborar con GRUPO TRAGSA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de análisis de riesgos, así como de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego y en el contrato y documentación complementaria y demás documentos contractuales en materia de protección de datos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento a solicitud del mismo. No obstante, el CONTRATADO se encuentra comprometido con las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD, tal como se hace constar en el documento "Protección de datos y cuestionario de situación".

- r) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de GRUPO TRAGSA como Responsable del Tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- s) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías de los 2 últimos años, en su caso, que habrá de poner a disposición de GRUPO TRAGSA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia de la prestación de servicios pondrá a disposición de GRUPO TRAGSA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.

- t) Derecho de información: El CONTRATADO, en el momento de la cesión y/o eventual recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso tanto el documento "Tratamiento de datos", como el cuestionario de situación respecto al RGPD correspondiente. Dicha información se debe acompañar al pliego/contrato con GRUPO TRAGSA antes del inicio de la recogida de los datos. Igualmente será necesaria la cumplimentación en los supuestos de subencargados subcontratistas del CONTRATADO.

El presente Anexo y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituye el documento jurídico de encargado de tratamiento entre GRUPO TRAGSA y el CONTRATADO a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo que, en su caso, se hubiera previsto en el pliego y en el contrato y demás documentos complementarios y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio y su ejecución. No obstante, a la finalización de la ejecución de la prestación prevista el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la prestación del servicio contratado.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el CONTRATADO acceda a ningún otro Dato Personal que fuera responsabilidad del responsable del tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el documento "Tratamiento de Datos Personales", salvo que se requiriera su modificación u actualización, anteriormente indicada.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la prestación del servicio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de GRUPO TRAGSA no contemplados en el documento "Tratamiento de Datos Personales" el CONTRATADO deberá ponerlo en conocimiento de GRUPO TRAGSA/ GRUPO TRAGSA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas, a la dirección dpd@GRUPO TRAGSA.es, sin perjuicio de su comunicación a su propio Delegado de protección de datos, y por supuesto de tomar las medidas necesarias para solventar lo más rápidamente posible la incidencia o brecha de que se trate.

3.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Anexo, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Anexo.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores subencargados a los que se hubiera encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del anejo, Agencia Estatal de Administración Tributaria, órganos gestores de la Seguridad Social, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos), cuando ello fuera necesario en cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el responsable del tratamiento.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español, y resto de normativa que pudiere ser aplicable.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como por vía electrónica a las siguientes direcciones:

- Dirección de correo del delegado de protección del contratado: mfvega@fvega.es
- Dirección de correo del delegado de protección de Grupo GRUPO TRAGSA: dpd@GRUPO TRAGSA.es,

según corresponda, o presentar a reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Prevención de riesgos penales. - El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/codigo-etico/Codigo-etico-del-Grupo-Empresarial-Tragsa-2015.pdf>

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Legislación. - El presente contrato se regulará además de por los pactos en él establecidos, por las disposiciones civiles y mercantiles que le resulten de aplicación.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONTRATADO

Por el GRUPO TRAGSA

D^a. MARÍA COVADONGA FERNÁNDEZ-VEGA FEIJOO

D. LEANDRO PÉREZ BEDIA

D^a. MARIA DEL MAR FERRERO PESO



**CUADRO Nº 1
UNIDADES Y PRECIOS**



CONTRATO Nº : 376.175

TSA0068677

Fecha: 3/07/2020

Descripción de unidades relativas a patentes y modelos de utilidad	Importe unitario sin IVA
Informe de Patentabilidad	575,00 €
Redacción de Memoria de patente o modelo de utilidad, desde	450,00 €
Solicitud de patente+ petición del IET y/o Solicitud Modelo de Utilidad	400,00 €
Análisis técnico e Informe sobre el resultado del IET:	390,00 €
Petición de examen de fondo	200,00 €
Retirada de Título de Patente/Modelo de Utilidad	100,00 €
Escrito de oposición	490,00 €
Escrito de Alegaciones frente a oposición	520,00 €
Escrito de contestación a un suspenso	390,00 €
Alegaciones frente a un suspenso	450,00 €
Formulación o contestación de recursos	700,00 €
Cesiones, cambios de denominación social	80,00 €
Certificaciones	50,00 €
Solicitud Patente Internacional PCT	1.300,00 €
Solicitud Patente Europea	1.300,00 €
Descripción de unidades relativas a diseños	Importe unitario sin IVA
Solicitud de registro de (1) diseño	270,00 €
Por cada diseño adicional incluida en la misma solicitud	25,00 €
Retirada de título y vigilancia hasta renovación o fin de contrato	100,00 €
Escrito de oposición	250,00 €
Escrito de contestación a un suspenso por irregularidades	130,00 €
Escrito de contestación a un suspenso por oposición	250,00 €
Formulación o contestación de recursos	290,00 €
Cambio de titular 1 solo registro	100,00 €
Cambio de titular por cada registro adicional	50,00 €
Cambio de denominación 1 solo registro	90,00 €
Cambio de denominación por cada registro adicional	30,00 €
Certificación	50,00 €
Solicitud de Diseño Comunitario incluido registro y publicación	490,00 €
Aplazamiento de publicación de Diseño Comunitario	90,00 €
Título de registro de Diseño Comunitario	120,00 €
Renovación de Diseño Comunitario	150,00 €

Descripción de unidades relativas a marcas y nombres comerciales	Importe unitario sin IVA
Investigación de Identidades y Parecidos en una clase, ante la OEPM	60,00 €
Investigación de parecidos por clase adicional misma denominación	0,00 €
Investigación por titulares	60,00 €
Investigación por titulares por cada expediente adicional	10,00 €
Solicitud en una clase incluida remisión de consideraciones sobre viabilidad de solicitud de registro de una marca y sugerencias para prosperabilidad	200,00 €
Solicitud por cada clase adicional	120,00 €
Obtención de concesión y envío del título de Registro en una clase y vigilancia de solicitudes de marcas similares por terceros hasta la siguiente renovación del registro con el límite temporal de vigencia del presente contrato, independientemente de la clase solicitada con remisión de recomendaciones respecto a la conveniencia de oposición	100,00 €
Obtención de concesión y envío del título de Registro clase adicional	30,00 €
Renovación de marca en cada clase adicional	180,00 €
Envío Título renovación de una marca en una clase	100,00 €
Envío Título renovación por cada clase adicional	30,00 €
Oposición en una clase	150,00 €
Oposición por clase adicional	60,00 €
Ampliación de alegaciones de oposición	60,00 €
Aportación de pruebas para oposición, desde	120,00 €
Contestación a un suspenso por defectos formales	80,00 €
Contestación a un suspenso por motivos de fondo	100,00 €
Recurso en una clase	350,00 €
Recurso por cada clase adicional	90,00 €
Inscripción o cancelación de cambio de titularidad, licencias, derechos reales, compras, trabas o medidas cautelares o de ejecución en un registro	100,00 €
Inscripción o cancelación de cambio de titularidad, licencias, derechos reales, compras, trabas o medidas cautelares o de ejecución en cada registro adicional	50,00 €
Inscripción cambio nombre del titular en una clase	90,00 €
Inscripción cambio nombre del titular por cada clase adicional	30,00 €
Certificación	50,00 €
Búsqueda orientativa de Identidades y Parecidos en una clase ante la EUIPO, OMPI y Administraciones Europeas de Países Miembros	120,00 €
Solicitud de Marca de la Unión Europea, en una clase	350,00 €
Solicitud por la segunda clase de Marca de la Unión Europea	60,00 €
Solicitud por cada clase a partir de la 3ª de Marca de la Unión Europea	60,00 €
Reivindicaciones de prioridad o antigüedad de Marca de la Unión Europea	0,00 €
Presentación del "Notice" en un procedimiento de Oposición ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)	100,00 €
Presentación de Alegaciones en un procedimiento de Oposición ante la EUIPO	490,00 €
Presentación "Notice" en un procedimiento de Recurso	100,00 €
Escrito de Alegaciones y/o contestación en un procedimiento de Recurso ante la EUIPO	750,00 €
Solicitud de renovación de Marca de la Unión Europea 1 clase	200,00 €
Renovación por la segunda clase de Marca de la Unión Europea	60,00 €

Renovación por cada clase a partir de la terca de una Marca de la Unión Europea	60,00 €
Obtención y envío del título de Marca de la Unión Europea 3 clase y vigilancia de solicitudes de marcas similares por terceros hasta la siguiente renovación del registro con el límite temporal de vigencia del presente contrato, independientemente de la clase solicitada con remisión de recomendaciones respecto a la conveniencia de oposición	200,00 €
Obtención y envío del título de Marca de la Unión Europea por cada clase adicional, a partir de la 3ª clase.	0,00 €
Solicitud de transferencia de 1 Marca de la Unión Europea	100,00 €
Solicitud de transferencia por cada Marca de la Unión Europea adicional	0,00 €
Solicitud de cambio de denominación social 1 Marca de la Unión Europea	90,00 €
Solicitud de cambio de denominación social por cada Marca de la Unión Europea adicional	0,00 €
Solicitud Marca Internacional 3 clases	290,00 €
Solicitud Marca Internacional por cada clase adicional a partir de la 3ª Clase.	40,00 €
Complemento por cada país afectado por Marca Internacional, no sujeto a tasa individual	40,00 €
Complemento Marca Internacional por cada país del protocolo sujeto a tasa individual	50,00 €
Complemento Marca Internacional por cada país del protocolo sujeto a tasa adicional	40,00 €
Designación posterior de extensión territorial	290,00 €
Complemento Marca Internacional por cada país afectado	40,00 €
Solicitud de renovación Marca Internacional 3 clase	190,00 €
Solicitud de renovación Marca Internacional por cada clase adicional a partir de la 3ª clase.	0,00 €
Complemento Solicitud de renovación por cada país del Arreglo y Protocolo no sujeto a tasa individual	40,00 €
Certificación Marca internacional	50,00 €
Asuntos jurídicos	Importe unitario sin IVA
Requerimiento/Burofax con reconocimiento de texto	390,00 €
Interposición o Personación en un Recurso Contencioso-Administrativo, sin incluir gastos del procurador	600,00 €
Demanda o Contestación a un Recurso Contencioso-Administrativo	1.800,00 €
Escrito de conclusiones + Liquidación en un RCA	600,00 €
Dominios	Importe unitario sin IVA
Compra de dominio por 1 año (incluidos los gastos del registrador y alojamiento) incluida su gestión (re direccionamiento DNS por cambio de servidores, cambios en contactos administrativos, gestiones generación de certificados, cambios titularidad incluidos)	80,00 €
Compra de dominio por 2 años (incluidos los gastos del registrador y alojamiento) incluida su gestión (re direccionamiento DNS por cambio de servidores, cambios en contactos administrativos, gestiones generación de certificados, cambios titularidad incluidos)	100,00 €
Renovación de dominio por 2 años	100,00 €

POR EL CONTRATADO

POR GRUPO TRAGSA

